



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA COMPAÑÍA
GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
IBIETA 532 RANCAGUA; RSU N° 06.01.0048**



Santiago, 3 de Octubre de 2012.

Señor
Cristian Saphores Martínez
Gerente General
CGE Distribución
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos en manifestarle a usted, nuestra más profunda molestia y preocupación debido a los últimos acontecimientos surgidos la semana recién pasada en la compañía y que dicen relación con la desvinculación de los trabajadores, socios de nuestra organización, por la causales aplicadas en dicha carta despido, exigiendo por las razones que pasaremos a expresar a continuación, las medidas que restablezcan y concluyan de una vez con la vulneración de los derechos de estos trabajadores, dado que estos hechos y otras situaciones gravísimas que se han venido arrastrando a lo largo del tiempo, específicamente la puesta en vigencia de puntos y cláusulas de nuestro contrato colectivo, hacen imperativo concluirlos e implementar las cláusulas a la brevedad.

Fundamos nuestras exigencias en los siguientes puntos:

Creemos que este sindicato y directorio que presidimos, ha mantenido siempre la mejor predisposición para con la empresa en todos los temas que han trascendido y que han requerido la consecuencia tanto de nuestras bases y de nosotros mismos.

Podemos enumerar distintos episodios que han demostrado que las buenas relaciones y consecuentemente con ello, que nuestra predisposición siempre ha sido al dialogo y el apoyo cuando la empresa lo ha requerido en situaciones y contingencias pasadas. Basta con enumerar solo algunas de ellas, como SAP, terremoto 27/F, etc. reglamento internos, reglamento de conducción, etc.

No hemos visto de parte de la empresa la misma posición y predisposición, basta con indicar que aún, habiendo mantenido reuniones de trabajo los días previos al despido de nuestros socios, la compañía de la cual usted forma parte, no mantuvo la misma línea de acción ni coherencia en el actuar, ni esbozó ni menos nos comunicó situación alguna que desembocaría en eventuales medidas que implementaría en el futuro- despidos- lo que afecta a nuestros socios.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA COMPAÑÍA
GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
IBIETA 532 RANCAGUA; RSU N° 06.01.0048**



Lo anterior, naturalmente vulnera principios que creemos deben primar en la relaciones entre partes y desde ya, manifestamos nuestra más enérgica condena a este actuar.

Desde el punto de vista legal, creemos que los despidos por los antecedentes que disponemos, no se ajustan a derecho y la causal invocada del artículo 161 del Código del Trabajo, caería dentro de un despido injustificado. Es una situación legal que en su momento deberán, de ser así, resolver los propios tribunales laborales, a través de las acciones que los afectados inicien a fin de restablecer sus derechos conculcados.

Para ello como primera medida exigimos se restablezca el derecho y el más pronto reintegro de los trabajadores despedidos a fin que retomen sus funciones.

Por otro lado, dado que las conversaciones mantenidas con la empresa a través de varias reuniones han sido infructuosas, exigimos de una vez la vigencia las cláusulas 6; 7; 23; 26; 39 y 40 del contrato colectivo de trabajo suscrito entre las partes con fecha 13 de Septiembre de 2011 y para lo cual, ha transcurrido más de un año sin que estas cláusulas estén en vigor, no obstante haber discutido sus alcances en varias reuniones de trabajo, para lo cual fijamos un plazo prudencial y perentorio máximo de 30 días a contra de la fecha de esta misiva. Trascurrido dicho plazo, lo que por lo demás no interfiere con otras medidas que este sindicato acuerde iniciar sobre el particular, nos reservamos el derecho de las acciones judiciales y otras que nos franquee la ley y que correspondan.

Por lo que solicitamos una reunión en la brevedad posible con su persona como representante legal de CGE distribución.

Atentamente


Miguel A Toro Hernández
Presidente


Gastón B López Bretón
Secretario


Emilio Estrella Rivero
Tesorero


Rinaldo A Sandoval Reyes
1º Director


José E Gómez Venegas
2º Director